GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

RESOLUCIÓN de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, por la que se concede una subvención directa a la Universitat de València para contribuir al funcionamiento de la Cátedra de Pilota Valenciana durante el ejercicio 2026.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana establece, en el artículo 3.5 que una de las líneas generales de actuación de la Generalitat es proteger y difundir los deportes y juegos autoctónos dentro y fuera de la Comunitat Valenciana, como una manera de promocionar y mantener las tradiciones deportivas valencianas.

La Universitat, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus estatutos, se configura como un servicio público dirigido a "(…) impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, científicas o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Así mismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura del conocimiento".

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat y la Universitat colaboran para llevar a cabo actividades de diversa índole que permiten formar futuros profesionales en materias de indudable interés para la población de la Comunitat Valenciana. En este sentido, la realización coordinada de actividades de formación, estudio, investigación y divulgación se considera útil para ofrecer a la sociedad nuevas vías que permiten acceder al conocimiento, la formación y el perfeccionamiento profesional mediante proyectos o programas formativos, culturales y de extensión universitaria que se materializan en la organización de cursos, jornadas, encuentros y congresos, y en la concesión de becas de investigación o en cualesquiera otras actas o actividades vinculadas con la conversación, el desarrollo, la investigación y la innovación de la pilota valenciana.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa, mediante resolución las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario se incluyen inequívocamente en sus anexos.

Conforme a dicho artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante la resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda. Esta tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de su elaboración.

La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, prevé con cargo al Programa 457A00, fomento de la actividad deportiva, sección G0105, servicio G010504, centro gestor G01050408 y capítulo IV, la línea de subvención S0791, con la denominación "Cátedra de pilota valenciana", con una dotación total de 40.000,00 euros, de concesión directa a favor de la Universitat de València, Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte y que tiene como descripción y finalidad "Colaborar con la Universitat de València en el funcionamiento de la cátedra de la Pilota Valenciana para el desarrollo del conocimiento, la investigación y la innovación en el ámbito de la Pilota Valenciana"

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024 (DOGV núm. 9813 de 21.03.2024), modificado por Resolución de 7 de julio de 2025 (DOGV núm. 10147 de 09.07.2025), siendo objeto de una tercera modificación por la Resolución de 21 de septiembre de 2026 (DOGV núm. 10457 de 23.09.2026.

La finalidad de la subvención implica el cumplimiento de los compromisos de carácter social establecidos en el Decreto 11/2022, del Consell, y su seguimiento mediante el Plan de Control establecido.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público. La subvención que se concede en esta resolución no requiere la notificación a la Comisión Europea, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la cual va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, o en su caso tendrá que realizar una separación contable entre las actividades subvencionadas y las actividades económicas que puedan llevar a cabo, por lo cual no existe posibilidad de falseamiento de la competencia.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia es el departamento competente en materia de deporte en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias.

Mediante Resolución de 11 de abril de 2026 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia (DOGV núm. 10342 de 15.04.2026), se delegó en la persona titular de la Dirección General de Deporte, en el resuelvo décimo, letra d), la competencia para la concesión de subvenciones nominativas en materia deportiva.

En virtud de cuanto antecede, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa citada,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención para contribuir al funcionamiento de la Cátedra de pilota valenciana destinada a la Universitat de València, Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, prevista en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Las actuaciones para desarrollar previstas son actividades formativas, culturales, de investigación y extensión universitarias orientadas al conocimiento y la difusión permanente del deporte tradicional de la pilota valenciana.

Segundo. Razones de interés público que concurren en su concesión

La posibilidad de conceder una subvención de carácter nominativo a la Universitat de València, Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y así está contemplada de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2026, en el programa 457A00, Fomento de la actividad deportiva, sección G0105, servicio

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G

G010504, centro gestor G01050408 y capítulo IV, línea de subvención S0791, con la denominación “Cátedra de pilota valenciana”, con una dotación total de 40.000 euros, de regulación nominativa y concesión directa a favor de la Universitat de València, Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y que tiene como descripción y finalidad “la realización de actuaciones relacionadas con el funcionamiento de una cátedra de pilota valenciana, cursos de formación, becas y divulgación e investigación en materia del deporte de pilota valenciana.”

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad beneficiaria y atendida la finalidad de la Generalitat de contribuir al funcionamiento de la Cátedra de pilota valenciana, según las determinaciones expresamente contempladas por la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026. Y justifican su concesión directa también los artículos 3.5, 45 y 46 de la Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria es la Universitat de València, Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte.

Cuarto. Actividad subvencionada

El importe de la ayuda irá destinado a sufragar los gastos ocasionados de actuaciones relacionadas con el funcionamiento de una cátedra de pilota valenciana, cursos de formación, actividades culturales, becas y divulgación e investigación y extensión universitarias orientadas al conocimiento y la difusión permanente del deporte tradicional de la pilota valenciana.

Quinto. Gastos subvencionables

Serán susceptibles de ser financiados en el marco de la presente resolución nominativa los gastos de naturaleza corriente que hayan sido realizados desde el 1 de enero hasta el 4 de diciembre de 2026.

En todo caso, los gastos habrán de estar relacionados con las actividades que recoge el resuelvo segundo, y podrán incluir, entre otros, los siguientes:

A) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a efectos de esta resolución, que realice actividades objeto de esta. Se aceptarán:

a) Gastos de personal contratado específicamente a efectos de esta resolución. La justificación documental se tendrá que hacer mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y RNT de cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, la imputación de las cuales podrá llevarse a cabo:

- Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en la resolución. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y RNT de cotizaciones a la seguridad social justificativos de la percepción de estos complementos.
- Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participando, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y el certificado del detalle de esta dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidas en este concepto las retribuciones del personal que participó en la preparación y la ejecución de las diferentes actividades, en que se pueden incluir salarios,

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G

seguros sociales y, en general, todos los costes imputables en el coste del personal participando en el desarrollo de estas actividades.

B) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención generados por razón de las actividades objeto de la resolución, dentro de los límites que prevé el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

C) Gastos derivados de suministros y servicios externos.

D) Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la UV. Se tendrá que justificar documentalmente mediante un documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios que se han llevado a cabo. Las tarifas se publicarán en el Reglamento de ejecución presupuestaria de la UV.

E) Gastos de material fungible.

F) Importe económico de los premios que se puedan conceder en aplicación de las actividades referidas en el resuelvo segundo.

G) Gastos generales: hasta el 10% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos que no se pueden imputar directamente, pero están directamente ligados al desarrollo del objeto de la línea nominativa, sin la materialización de los cuales la actividad no podría llevarse a cabo (gastos corrientes de luz, agua, teléfono…), debidamente acreditados.

H) Subcontratación: se entiende que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. Se podrán subcontratar las actividades que no puedan realizar por medios propios hasta un máximo del 80% del importe total de la presente resolución.

Se eximirá de la obligatoriedad de acreditar el pago efectivo de las cotizaciones a la Seguridad Social generadas que se encuentran en período de ingreso voluntario no vencido a la fecha de la justificación, dado que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la Universitat de València dispone de una autorización, acreditada mediante la Resolución número 9, de 28 de diciembre de 1987, por la cual el ingreso de las cuotas se tiene que realizar en el plazo de tres meses de la fecha de su devengo. En este sentido, los correspondientes documentos RLC y RNT se presentarán una vez se haya producido el pago efectivo de estos.

En todo caso, los gastos tendrán que estar relacionados con las actividades que recoge el resuelvo segundo.

En cualquier caso, los gastos subvencionables habrán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (de ahora en adelante, LGS).

A efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables empleando uno o varios de los medios que prevé el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Sexto. Cuantía

Conceder una subvención nominativa a la Universitat de València, así como autorizar y disponer los fondos a favor de esta, por un importe máximo de 40.000,00 €, y que se tramite la documentación contable correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria G01050408, capítulo IV, línea S0791, de los presupuestos de la Generalitat para 2026, para la Cátedra de pilota valenciana.

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G

Séptimo. Procedimiento

La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de esta resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución.

El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, dentro del apartado «Aportación telemática de documentación para su incorporación a un expediente abierto que dependa del Servicio de Promoción del Deporte y Actividad Física de la Dirección General de Deporte» en el enlace siguiente https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19482 o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Junto con la conformidad a la subvención, se indicarán los datos de domiciliación bancaria; si se quiere modificar la cuenta de cobro de la subvención, se realizará a través del enlace https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=22648, y tendrá que presentar el justificante de registro de entrada. No será necesario si la cuenta en cuestión ya está dada de alta en la Generalitat por haberse presentado en otra convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se ha rellenado de manera incompleta o no se han aportado los requisitos y los documentos que se indican en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se considerará que ha desistido, previa resolución de archivo del expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, de manera que quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Octavo. Órgano gestor

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección General de Deporte.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Sin perjuicio de las obligaciones que prevén los artículos 13, 14 y 31.3 de la LGS, las derivadas de la Ley 1/2022, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 48 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, son obligaciones de la Universitat:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de esta subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G

efectuar cuando se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación que se ha dado a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión que establece el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer la publicidad activa de la subvención recibida en esta resolución de acuerdo con la normativa aplicable durante el plazo de vigencia de este.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que prevén el artículo 37 de la LGS, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. La Universitat de València se compromete, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la Cátedra de pilota valenciana, a desarrollar el programa de las actividades que apruebe la comisión mixta de seguimiento y control.

3. La Universitat de València tendrá que presentar una memoria de las actuaciones realizadas con la justificación de los gastos ocasionados que acredite el cumplimiento del objeto de esta resolución.

4. La Universitat de València tendrá que conservar y custodiar pruebas acreditativas de la efectiva realización de las actividades objeto de esta subvención, como por ejemplo videos, fotografías u otros medios de prueba en formato electrónico, así como listas de participantes y publicidad en su web o en medios de comunicación, que tendrá que poner a disposición de la Dirección General de Deporte en caso de que se le requiera. Tendrá que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos subvencionados, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control según la normativa fiscal, laboral y administrativa.

5. La Universitat de València tendrá que hacerse cargo de los medios humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de las actuaciones objeto de esta resolución.

6. La Universitat se compromete a diseñar y evaluar con perspectiva de género las actuaciones que desarrolle y, en particular, a valorar el impacto que tienen en atención al número y porcentaje de mujeres participantes, así como resaltar la necesidad de calibrar el modelo de la práctica deportiva de la pilota valenciana también desde esa perspectiva.

 La Universitat incluirá una alusión razonada en el impacto de género tanto en el contenido de las actividades que someta a la aprobación de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control de esta resolución, como también en las memorias justificativas de actuaciones. Así mismo, se evitará la utilización de imágenes discriminatorias de las mujeres en todos los materiales, imágenes y documentación, y se fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. La ejecución de la actividad subvencionada no tendrá que vulnerar en ningún caso el principio de igualdad y promoverá el acceso a personas con diversidad funcional

Décimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la cual se puede acceder en https://gvaoberta.gva.es/es/tep

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos

Undécimo. Régimen y plazo de justificación de las subvenciones

La entidad beneficiaria tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 4 de diciembre de 2026.

Los gastos subvencionables comprenden desde el 1 de enero hasta el 4 de diciembre de 2026.

La documentación justificativa de la subvención que habrá de presentar la Universitat de València se realizará mediante una cuenta justificativa que acredite la debida aplicación de los fondos recibidos a la finalidad de la ayuda, y que contendrá:

a) La memoria de actuaciones que se indica en el resuelvo nuevo.

b) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado.

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior. Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una declaración responsable que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentadas se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida.

En cuanto a las facturas, tendrán que cumplir los requisitos que se regulan en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y corresponder al periodo de realización de los gastos subvencionables con la preparación y la ejecución de la actividad subvencionada. Las facturas tendrán que reflejar, con el suficiente detalle, las prestaciones realizadas. No podrán aportarse como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las factures proforma.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En caso de no disponer de facturas en formato electrónico, la entidad beneficiaria o quien ostente la presidencia, podrá firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el mismo orden en que aparezcan en la relación clasificada de gastos, o bien presentar las facturas originales de manera presencial, y en este caso serán devueltas, una vez comprobadas y selladas por la Dirección General de Deporte.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o, en su caso, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención.

e) Los tres presupuestos que, si procede, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haya tenido que solicitar la entidad beneficiaria.

f) Declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expresa indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar, por medio de certificación expedida por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los siguientes puntos:

 - Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la cual fueron concedidos.
 - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Comptes.

Duodécimo. Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad objeto de la presente resolución, tal como establece el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimotercero. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G

ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A) , apartado *c*, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimocuarto. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no llegue a la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.

En los casos previstos en el artículo 37 de la LGS, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

La Generalitat se reserva el derecho a realizar las inspecciones técnicas y administrativas que se consideran necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimoquinto. Plan de control

Esta subvención estará sometida a las actuaciones incluidas en el plan de control de 2026 que aprobará la Dirección General de Deporte, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Así mismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en éste, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones in situ si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como por ejemplo videos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como el seguimiento de la publicidad en su web o en los medios de comunicación, para garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada. Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Decimosexto. Conflicto de intereses

Las personas beneficiarias tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan estar comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

La Universitat de València tendrá que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte como órgano gestor, sin demora, cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G

susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación.

Decimoséptimo. Comunicación a la Unión Europea

Las ayudas concedidas por la presente resolución no necesitan notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que no suponen ninguna ventaja económica, dado que la entidad a la que va dirigida la subvención no desarrolla actividades económicas en la organización de estos eventos en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo tanto no existe posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre estados miembros. La entidad beneficiaria presentará una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

Decimoctavo. Protección de datos

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia. Plaza de Manises, s/n. 46003 València.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. C/ Democracia, 77, torre 4, 46018 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarlos en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G

normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como a solicitar la limitación o la oposición a su tratamiento y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, de manera presencial o telemática, de acuerdo con la información que consta en la página web siguiente: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19970

l) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos o no atendido su ejercicio de derechos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el enlace siguiente: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=22094 esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información, puede consultarse el registro de actividad de tratamiento denominado protección de datos, accesible en https://presidencia.gva.es/es/proteccio-de-dades.

Decimonoveno. Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regulará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Vigésimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno:

a) El recurso potestativo de reposición se puede interponer ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo se debe interponer ante el órgano jurisdiccional contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica. El director general de Deporte (p. d. Resolución de 11 de abril de 2026, DOGV núm. 10342, de 15.04.2026): Luis Cervera Torres.

Firmado por Luis Cervera Torres, el 20/10/2026 13:41:11
Cargo: Director General d'Esport

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G

GENERALITAT VALENCIANA

MODEL DE CONFORMITAT A LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA

MODELO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

A DADES D'IDENTIFICACIÓ DE L'ENTITAT / *DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD*

NOM / *NOMBRE*		NIF

DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / *DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)*	CP	LOCALITAT / *LOCALIDAD*

PROVÍNCIA / *PROVINCIA*	TELÈFON / *TELÉFONO*	ADREÇA ELECTRÒNICA / *CORREO ELECTRÓNICO*

B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT LEGAL / *DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL*

COGNOMS / *APELLIDOS*	NOM / *NOMBRE*	DNI / NIF / NIE	TELÈFON / *TELÉFONO*

ADREÇA ELECTRÒNICA / *CORREO ELECTRÓNICO*

C DADES DE LA SUBVENCIÓ / *DATOS DE LA SUBVENCIÓN*

Data de publicació en el DOGV de la resolució:
Fecha de publicación en el DOGV de la resolución: _____

Manifeste expressament la seua conformitat a la subvenció concedida
Manifieste expresamente su conformidad a la subvención concedida

☐ Que ACCEPTA expressament la subvenció concedida, amb subjecció al que es preveu en la resolució de concessió, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu reglament de desenrotllament, i altra normativa aplicable.
Que ACEPTA expresamente la subvención concedida, con sujeción a lo previsto en la resolución de concesión, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa aplicable.

D DOCUMENTACIÓ / *DOCUMENTACIÓN*

☐ Justificant de domiciliació bancària (PROPER) i número de compte en el qual es desitja rebre el pagament (*)
Justificante de domiciliación bancaria (PROPER) y número de cuenta en el que se desea recibir el pago

IBAN: ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐

(*) Si el justificant de domiciliació bancària PROPER del número de compte en el qual desitja rebre el pagament ja s'ha presentat en una altra convocatòria de la Direcció General d'Esport, no serà necessari l'enviament d'este justificant.
Si el justificante de domiciliación bancaria PROPER del número de cuenta en el que desea recibir el pago ya se ha presentado en otra convocatoria de la Dirección General de Deporte, no será necesario el envío de dicho justificante

E DECLARACIÓ RESPONSABLE / *DECLARACIÓN RESPONSABLE*

- Declare la conformitat amb el procediment que regula i concedix l'import de la subvenció i el règim de justificació de l'aplicació donada a les subvencions / *Declaro la conformidad con el procedimiento que regula y concede el importe de la subvención y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones*

- Declare que l'entitat beneficiària no incorreix en les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiària establides en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, que no és deutora de la Generalitat per reintegrament de subvencions, que complix amb els requisits exigits en la normativa reguladora, que disposa de la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantindre el seu compliment fins a la finalització del procediment / *Declaro que la entidad beneficiaria no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento*

- Declare que totes les dades i declaracions responsables que figuren en esta sol·licitud són certes, i que la persona sol·licitant es compromet a destinar l'import de la subvenció que sol·licita al compliment dels objectius i activitats que fonamenta la concessió de la subvenció / *Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos, y que la persona solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención*

- Declare que he informat les persones de les quals s'aporten dades o documentació de la possibilitat que l'administració realitze consultes i de la possibilitat d'oposar-se a estes, i en este cas informaré l'òrgan gestor o, en els casos legalment exigibles, d'haver obtingut l'autorització corresponent. Així mateix, s'ha informat estes persones del tractament de les dades a realitzar per l'administració / *Declaro que he informado a las personas de las que se aportan datos o documentación de la posibilidad de que la administración realice consultas y de la posibilidad de oponerse a las mismas, en cuyo caso informaré al órgano gestor o, en los casos legalmente exigibles, de haber obtenido la autorización correspondiente. Así mismo, se ha informado a dichas personas del tratamiento de los datos a realizar por la administración*

- Que a la vista de la resolució de concessió de data abans assenyalada, de la Vicepresidència Segona i Conselleria de Presidència, comunica l'acceptació de la subvenció de les característiques referències en l'apartat C d'esta declaració / *Que a la vista de la resolución de concesión de fecha antes señalada, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, comunica la aceptación de la subvención de las características referencias en el apartado C de esta declaración.*

DIRECCIÓ GENERAL D'ESPORT. VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA 25/09/26
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE. VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G

GENERALITAT VALENCIANA

MODEL DE CONFORMITAT A LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA

MODELO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

F PROTECCIÓ DE DADES / *PROTECCIÓN DE DATOS*

De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades, les dades de caràcter personal que ens proporcione seran tractats per la Generalitat per a procedir a la tramitació de la seua sol·licitud a l'empara de la Llei General de Subvencions.
De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por la Generalitat para proceder a la tramitación de su solicitud al amparo de la Ley General de Subvenciones.
Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, supressió, portabilitat i limitació del tractament davant l'òrgan gestor que gestione la seua ajuda, així com reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets.
Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el órgano gestor que gestione su ayuda, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos

Visite el següent enllaç per a més información: http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf
Visite el siguiente enlace para más información: http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

☐ He llegit la informació sobre protecció de dades que es presenta al final del formulari, atés que comporta el tractament de dades de caràcter personal
He leído la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva el tratamiento de datos de carácter personal

Se l'informa que d'acord amb el que s'establix en la Disposició addicional octava de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, i en l'article 4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, l'òrgan gestor podrà verificar aquelles dades manifestades en la present declaració responsable.
Se le informa que de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en la presente declaración responsable.

_____ , _____ d _____ de _____

La persona sol·licitant o el seu representant legal / *La persona solicitante o su representante legal*

Firma: _____

IA - 15216 - 02 - E

CSV:3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3ARN1PGK:3TP9YBYV:TZZBGT1G